

MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.
P R E S E N T E.

MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA, en mi calidad de Regidor de este Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos: 115 fracción I, primer párrafo así como la fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 3, 73, 77, 78 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 41 fracción II, 42, 49, 50 fracción I y demás relativos de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como los artículos 38 fracción XXI, 87 fracción II, 89, 93, 99, 100 y demás relativos del Reglamento Interior de Zapotlán el Grande, Jalisco; en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ABROGUE EL REGLAMENTO PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EXHIBICIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD GUZMÁN**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Que de conformidad al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, así como la integración de un Ayuntamiento de elección popular directa, tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organice la Administración Pública.

II.- Que conforme a lo establecido en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 77 reconoce el municipio libre como base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Así mismo en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco se establecen las bases generales de la Administración Pública Municipal.

III.- La necesidad de realizar reformas y actualizaciones a diversos ordenamientos jurídicos que rigen y dan vida a la administración pública de este municipio debe ser primordial y prioritaria para adecuar nuestro marco normativo al contexto cotidiano, para que sea éste un instrumento eficiente en el actuar gubernamental, logrando con ello la armonía y una adecuada implementación del principio de legalidad. Es el caso

del Reglamento El Reglamento para Establecimientos Mercantiles, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios y Exhibición de Espectáculos Públicos en el Municipio de Ciudad Guzmán, que fue aprobado en Sesión de Cabildo de fecha 20 veinte de agosto de 1985 mil novecientos ochenta y cinco, y publicado en la Gaceta Municipal el 27 veintisiete de junio de 1986 mil novecientos ochenta y seis, entrando en vigor el 12 doce de julio del mismo año. De acuerdo a la editorial publicada dentro del mismo instrumento legal, que puede accederse desde el portal de Transparencia del Municipio y que se encuentra como vigente, el propósito de este reglamento es el de servir a la ciudadanía y de propiciar una mayor comunicación entre las autoridades y los habitantes del municipio, regulando las diversas actividades que realiza la comunidad. En vista de que este ordenamiento tiene 34 treinta y cuatro años sin reformas o adecuaciones indispensables para el contexto de la actualidad, es que se propone abrogar el Reglamento para Establecimientos Mercantiles, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios y Exhibición de Espectáculos Públicos en el Municipio de Ciudad Guzmán, además de que existe Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios para el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, con disposiciones similares y en un contexto actualizado respecto a la actividad comercial, este reglamento publicado en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, con fecha 17 de diciembre del 2015.

Para lo cual propongo siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO QUE ABROGUE EL REGLAMENTO PARA ESTABLECIMIENTOS MERCANTILES, FUNCIONAMIENTO DE GIROS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y EXHIBICIÓN DE ESPECTACULOS PÚBLICOS EN EL MUNICIPIO DE CIUDAD GUZMÁN**, de conformidad al punto siguiente:

ÚNICO: Se turne a la Comisión Edilicia de Administración Pública como convocante y a las Comisiones de Reglamentos y Gobernación, Espectáculos Públicos e Inspección y Vigilancia como coadyuvantes, para su estudio y dictaminación.

ATENTAMENTE

"2020, AÑO DEL 150 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL CIENTIFICO JOSÉ MARÍA ARREOLA MENDOZA"

"2020, AÑO MUNICIPAL DE LAS ENFERMERAS"



Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 22 veintidós de septiembre del año 2020 dos mil veinte.

SALA DE REGIDORES
Av. Cristóbal Colón #62, Centro Histórico
CP 49000, Cd. Guzmán, Zapotlán el Grande, Jal.
Tel: (341) 575 2500
www.ciudadguzman.gob.mx

MTRO. NOÉ SAÚL RAMOS GARCÍA

Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Administración Pública.

